



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-361-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...). k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia"*;

Que el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *"Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...) medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional"*;

Que el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *"Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE- ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todas las siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...)"*;

Que con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-D de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que con Resolución Nro. RES-CIMEC-2026-027 de 31 de julio de 2026, expedida en el Consejo de Carrera de Ingeniería Mecánica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz, se resolvió: *"(...) Primera: Declarar desierta la entrega de la medalla de honor y se le entregará únicamente el diploma de mejor graduado al señor ALEXIS ORLANDO ARMAS VACA de la carrera de Ingeniería Mecánica, modalidad presencial conforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la escuela Politécnica del Ejército y Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.(...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UREG-2026-2487-M de 20 de agosto de 2026, la Directora de la Unidad de Registro, Encargada, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) solicita el trámite para el reconocimiento como mejor graduado del Sr. Tcrn. E.M.S. Alexis Orlando Armas Vaca, como mejor graduado en la carrera de Mecánica se de matriz, en tal virtud me permito solicitar a Ud. Sr. Vicerrector de Docencia Encargado, se canalice la publicación mediante Orden de Rectorado (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3375-M de 21 de agosto de 2026, el Vicerrector de Docencia, Encargado, solicita al infrascrito: *"(...) solicita canalizar la publicación mediante Orden de Rectorado del reconocimiento como mejor graduado de la Carrera de Mecánica de la Matriz al señor Tcrn. E.M.S. Alexis Orlando Armas Vaca; considerando que para el efecto se remite la documentación de respaldo y la matriz debidamente legalizada, solicito a usted, mi Coronel, se digne autorizar y disponer a quien corresponda la publicación en Orden de Rectorado del referido reconocimiento (...)"*;

Que con fecha 24 de agosto de 2026, mediante disposición electrónica constante en la hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3375-M, se dispuso a la Secretaria General: *"(...) Se autoriza la emisión de la respectiva orden de rectorado con base a la normativa vigente (...)"*;

Que con Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1576-M de 24 de agosto de 2026 el Infrascrito dispone a la Secretaria del Honorable Consejo Universitario: *"(...) Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades y el normal funcionamiento de la Secretaría General, por medio del presente se dispone que asuma el encargo de las funciones de Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, desde el 24 hasta el 27 de agosto de 2026, inclusive."*

Durante el período señalado, ejercerá las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la normativa institucional vigente (...);

Que el estudiante al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adquieren el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para, posteriormente como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Tcrn. E.M.S. Alexis Orlando Armas Vaca, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicho estudiante, se lo plasma en la entrega del diploma conforme consta en el anexo adjunto.
- Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, encárguese a la Unidad de Registro efectuar el registro del otorgamiento del Diploma de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como mantener actualizada la base de datos institucional correspondiente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Registro, Encargada. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Abg. Amanda Polette Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaría General, Subrogante

NÓMINA DE MEJOR GRADUADO SEMESTRE ACADÉMICO: PERIODO ACADÉMICO 201020 (PREGRADO SI)
Art. 140 Literal a) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
AGOSTO - DICIEMBRE 2010

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL-MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	ÁREAS	SEDE	DISTINCIÓN
1	INGENIERIA MECANICA	PRESENCIAL	ARMAS VACA ALEXIS ORLANDO	MILITAR	17,94	ABG. ESTEFANÍA MOLINA ALMACHE	TÉCNICA	MATRIZ	DIPLOMA MEJOR GRADUADO

ELABORADO POR ...Ing. Jorge Morocho A.

Ing. Maria del Carmen Carrasco.
DIRECTORA UNIDAD DE REGISTRO